

D.M. Quito, a 07 de marzo de 2022

CONVOCATORIA

Sesión extraordinaria No. 011
Martes 8 de marzo de 2022

ORDEN DEL DIA

A las Consejeras y Consejeros del CPCCS:

- Mgs. Sofía Almeida Fuentes - **CONSEJERA**
- Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías - **CONSEJERO**
- Lcdo. Juan Javier Dávalos Benítez - **CONSEJERO**
- Econ. Graciela Ibeth Estupiñán Gómez - **CONSEJERA**
- Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco - **VICEPRESIDENTA**
- Mgs. David Alejandro Rosero Minda - **CONSEJERO**

Conforme lo dispuesto en el artículo 42, numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **CONVOCO a la sesión Extraordinaria**, a efectuarse el día **8 de marzo de 2022, a las 11H30** de forma presencial y virtual para los consejeros que no puedan concurrir, usando la plataforma tecnológica de comunicación digital, con el objeto de conocer el siguiente orden del día:

1. Que el Pleno del CPCCS, en homenaje por el “Día Internacional de la Mujer”, otorgue un reconocimiento público a doce ciudadanas, que se han destacado por su incansable lucha por los derechos de las mujeres, para obtener mejores condiciones jurídicas y políticas con el objeto de consagrar su importante presencia en todos los ámbitos familiares, laborales y productivos.
2. Otorgar a los equipos técnicos de todos los concursos y designación de autoridades, una explicación y orientación legal sobre la aplicación y antagonismo que existe entre el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección que se refieren a: "Guardar absoluta reserva sobre los documentos e información relacionada con el concurso", de la misma manera en lo señalado sobre "Responder administrativa, civil y penalmente por sus actos u

omisiones en el ejercicio de sus funciones", versus la exigencia legal del artículo 4 del reglamento de comisiones ciudadanas de selección que dice: "Art. 4.- Publicidad de la información y notificaciones.- Con el fin de transparentar los procesos de selección y garantizar el control social, toda información relacionada con la aplicación de este Reglamento será pública y constará en el portal web institucional". Es decir, resolver sobre la contradicción que existe, por un lado, respecto a la exigencia de la reserva, y por otro, la exigencia de hacer pública dicha información. Esto, con el objeto de dar trámite a la solicitud realizada por la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL